

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50 DURANTE EL CURSO 2023-2024.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en veinte colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, y en los que el Ayuntamiento de Valencia tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de Valencia tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua.
- d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Valencia, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

Artículo 2. Régimen aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza y el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal, en forma de listado.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como

sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) de la correspondiente convocatoria. La selección de los colegios y los criterios de selección se especificará en la misma.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 4. Metodología del Proyecto 50/50 de València

La metodología del Proyecto 50/50 de València, es una adaptación propia para el municipio de València de la metodología del Proyecto Euronet 50/50 MAX.

En la página web del Proyecto Euronet 50/50 MAX disponible en el siguiente enlace <http://www.euronet50-50max.eu/es/what-s-new-in-the-project> existen toda una serie de materiales y herramientas a disposición del proyecto.

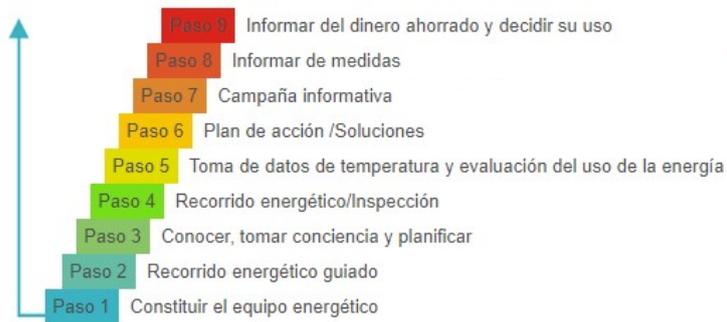
Es una metodología de 9 pasos enfocada a la consecución del ahorro económico, energético y de agua en los centros educativos públicos de primaria de la ciudad de València. Involucra activamente a las usuarias y usuarios de los centros educativos públicos de primaria en el proceso de gestión de la energía y les enseña comportamientos respetuosos con el medio ambiente a través de acciones prácticas.

Al inicio de cada curso escolar la empresa que resulte la adjudicataria del contrato del Ayuntamiento de València de prestación de servicio de desarrollo del Proyecto 50/50 en centros de enseñanza primaria en los que el Ayuntamiento de València tenga encomendado el mantenimiento de las instalaciones y el coste de los consumos energéticos y agua, contactará con los centros educativos que hayan sido seleccionados en la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a los colegios integrantes del proyecto 50-50 durante cada curso escolar.

Dicha empresa adjudicataria ayudará y asesorará a dichos centros educativos en la puesta en marcha, desarrollo, implementación y justificación de los trabajos del Proyecto 50/50 en la ciudad de València.

Los 9 pasos de la metodología son los siguientes:

9 pasos hacia el ahorro energético y económico



A continuación puede encontrar un resumen de los 9 pasos que le llevarán al ahorro económico y energético:

Paso 1 – Creación del equipo energético

El equipo energético del centro estará integrado por:

- Personal de la empresa que resulte la adjudicataria del contrato del Ayuntamiento de València de prestación de servicio de desarrollo del Proyecto Euronet 50/50 Max en centros de enseñanza primaria de València.
- Las personas propuestas por el propio centro educativo, entre las que se pueden encontrar profesorado, alumnado, consejería, personal de limpieza, personal de cocina y AMPA.

Su tarea es la de explorar la situación energética actual del colegio y proponer e implementar medidas de ahorro energético.

El equipo también organizará una campaña de información y educación dirigida al resto del colegio.

Paso 2 - Recorrido energético guiado

Antes de empezar a trabajar con el alumnado, la dirección junto con el profesorado involucrado y el personal de conserjería del colegio participan en el llamado "recorrido energético guiado", que los preparará para las tareas futuras. El objetivo del recorrido es:

- Hacer una evaluación inicial de las características energéticas del edificio escolar (incluida la evaluación del sistema de calefacción, el estado técnico de la edificación, etc.);
- Identificar los elementos, en los que se debe enfocar la atención del alumnado, así como la búsqueda de experiencias de éxito potenciales.

Paso 3 - Conocer, tomar conciencia y planificar

En esta etapa el alumnado (tanto del equipo energético como el resto) se familiarizan con cuestiones tales como:

- Formas de energía o el uso de la energía en la vida cotidiana y su impacto en el medio ambiente,
- El efecto invernadero, el cambio climático y la protección del clima,
- El ahorro energético, la eficiencia energética, el uso de fuentes energéticas renovables.

Estas cuestiones pueden ser planteadas tanto durante las clases regulares como durante las reuniones adicionales con el alumnado (es decir, reuniones de ecoescuela, reuniones del equipo energético...). El objetivo es conferir al alumnado el conocimiento y la concienciación de las cuestiones relacionadas con el clima y la energía, así como hacerlo consciente de que existe la posibilidad de hacer acciones que actúen sobre el cambio climático y de que sus acciones individuales son importantes.

Paso 4 - Recorrido energético/inspección

Esta vez el recorrido energético es realizado por el equipo energético. Bajo la supervisión del profesorado y el personal de conserjería del colegio, el alumnado inspeccionan todo el edificio escolar y evalúan los diferentes aspectos que influyen en el consumo energético del colegio, incluyendo:

- Estado técnico del edificio.
- Sistema de calefacción.
- Iluminación.
- Uso de equipos electrónicos.
- Uso del agua caliente.
- Uso del agua en el centro.

Todas las salas del colegio deberían ser examinadas (aulas, pasillos, escaleras, gimnasios, baños, sala de profesorado, salas de almacenamiento, etc.).

Paso 5 - Toma de datos de temperatura y evaluación del uso de la energía

En esta etapa de la ejecución del proyecto el equipo energético tiene las siguientes tareas:

- Hacer un perfil de temperatura a largo plazo del colegio midiendo temperaturas en todas las aulas durante 2 semanas y comprobando si se corresponden con los estándares establecidos.
- Evaluación del uso de la energía basada en:
 - observación de cómo la conducta de otros alumnos y otras alumnas, maestros y maestras, y otras usuarias y usuarios del edificio escolar influyen en el consumo

energético del colegio. Prestarán atención especial a comportamientos tales como: método de airear las habitaciones, métodos de regulación de la calefacción, uso de aparatos eléctricos y electrónicos, etc.

- haciendo encuestas entre el alumnado (fuera del equipo energético) con respecto a su opinión acerca de las temperaturas y la calidad del aire en el colegio, los hábitos en cuanto al uso de los equipos eléctricos y electrónicos y otros temas relacionados con la energía.
- Evaluación del uso del uso del agua en el centro: aseos, jardines, cocina, fuentes, etc.

Paso 6 – Plan de acción/soluciones

En esta etapa el equipo energético analiza sus resultados de consumo eléctrico, calefacción y agua y, desarrolla propuestas de soluciones, cuya aplicación reducirá el consumo energético y de agua en el colegio (el cambio de comportamientos y las pequeñas inversiones). El equipo también identifica los "grupos objetivo" de las propuestas, así como las maneras de acercarse a ellos con el mensaje de ahorro energético.

Paso 7 - Campaña informativa

En esta etapa el equipo energético comparte con el resto del colegio lo que han aprendido durante la ejecución del proyecto, así como lo que pueden hacer para ahorrar energía y agua a todas las personas usuarias y usuarios del colegio.

El equipo puede utilizar diferentes canales de comunicación, entre ellos: hacer carteles o presentaciones en la pizarra digital, haciendo presentaciones en las clases y en los eventos del colegio, la organización de una Jornada de ahorro energético, la creación de un espacio dedicado en la web del colegio, etc.

Paso 8- Informar de medidas

Aunque el objetivo principal de la metodología 50/50 es el ahorro energético y de agua conseguido sin inversión económica (cambio de conductas).

Paso 9 - Comunicación y uso del dinero ahorrado

Una parte muy importante del proyecto es la participación del alumnado en la decisión de cómo utilizar el dinero ahorrado. De esta manera sienten que sus acciones tienen resultados positivos y medibles. Por lo tanto, después de cada año de aplicación del 50/50 es necesario calcular e informar a la sociedad escolar sobre la cantidad de energía, CO₂, agua y dinero que han sido ahorrados y, a continuación, discutir con el alumnado qué se puede hacer con el dinero ahorrado.

Artículo 5. Ahorro neto por producto.

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.
2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se fijará en cada colegio participante teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de los tres años anteriores disponibles al del periodo de ejecución.
3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

Artículo 6. Ahorro neto global.

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

- 1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPAC.

- 2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.).

- 3.- Plazo de subsanación de solicitudes

Se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Solicitantes propuestos como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los solicitantes referidos en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

No podrán resultar beneficiarios los colegios que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Artículo 8. Documentación a aportar junto a la solicitud.

La solicitud se acompañará de:

- a) CIF del colegio.
- b) ANEXO I, Declaración responsable, que se adjunta.
- c) ANEXO II Compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro.
- d) ANEXO III, CARTA DE MOTIVACIÓN. El centro que no indique en la carta alguno de estos aspectos, no obtendrá la puntuación correspondiente a dicho aspecto indicada en el art. 20.
- e) Justificación de la adhesión del centro como entidad adherida de la Misión Climática València 2030. La adhesión está disponible en el siguiente enlace <https://alianza.missionsvalencia.eu/la-alianza/entidades-adheridas>.

Artículo 9. Beneficiarios.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes que se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 20 para la selección del número máximo de 20 colegios públicos de educación primaria cuyos consumos energéticos y agua sean mantenidos por el Ayuntamiento de València.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo de los beneficiarios, los listados provisionales se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento otorgando un plazo de 10 días hábiles para que realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

Por tanto, estos listados provisionales podrían verse modificados en el Acuerdo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o aporte la documentación requerida y en ambos reúna los requisitos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el servicio instructor, este elevará la propuesta de acuerdo para que someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Los beneficiarios deberán aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención.
- En el caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta, deberá presentar el impreso de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, entrando en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>. En el impreso, deberán indicar en el punto 7 que el centro Gestor es el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, aportando el certificado actualizado del banco con el número de cuenta bancaria.

Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en los casos en los que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Artículo 10. Financiación.

El Ayuntamiento de Valencia sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio presupuestario 2024 FV910 17220 45390 del Presupuesto municipal conceptuada como "Otras subv. asociadas, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA" que cuenta con un crédito inicial total de 103.134,00€.

A dicho ejercicio presupuestario les corresponde el curso escolar siguiente: octubre 2023-septiembre 2024.

Dicha cuantía máxima estimada de la subvención convocada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y que todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 11. Período de ejecución.

El periodo de ejecución será el comprendido en el curso escolar: octubre 2023-septiembre 2024. Cada colegio deberá constituir su propio equipo energético escolar al inicio del periodo de la ejecución del proyecto.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y cuantía.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

El órgano competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

La subvención se otorgará, previa acreditación de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de la correspondiente Memoria descriptiva, elaborada por el equipo energético del proyecto, de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución con la cuantificación de resultados y ahorros totales obtenidos, que se comprobará por parte de los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València.

El plazo de presentación de la documentación arriba indicada será de 10 días desde la finalización de la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser presentada a través de la sede electrónica para que se remita al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

La cuantía de la subvención será igual al ahorro neto global positivo conseguido durante la ejecución del proyecto, resultante de los comportamientos y acciones propuestos por el equipo energético del proyecto en el centro educativo correspondiente. La mitad de dicha cuantía se abonará a fondo perdido y la otra mitad será destinada a sufragar medidas de eficiencia energética y ahorro de agua a ejecutar por el propio colegio. Dichas medidas, que serán de mantenimiento, se decidirán entre las propuestas por el equipo energético escolar correspondiente, una vez obtengan el visto bueno o aprobación por el Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València que se comunicará a cada centro, momento a partir del cual, podrán iniciar la ejecución de las medidas.

Tras la fase de revisión administrativa, el servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración, en la que se hará constar de forma expresa, las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía.

El listado provisional se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía es la Junta de gobierno Local, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y se procederá a su posterior publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2024, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos beneficiarios.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de València es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

Artículo 15. Justificación.

Las subvenciones se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución.

En el 50% de la subvención no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro, tal y como establece el artículo 28.4 de la OGS y del otro 50% se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de proyecto específico o actividad determinada; es decir, la medida de eficiencia energética ejecutada por el propio colegio de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la OGS. Las medidas de eficiencia energética deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

La justificación del pago de las medidas ejecutadas a instancias del propio colegio, deberá realizarse mediante presentación del modelo de cuenta justificativa simplificada de la subvención, Anexo IV, con los documentos y certificado indicado en el mismo, firmados por la persona responsable del centro, debiendo ser aprobadas por resolución de Alcaldía y, por delegación, por la Junta de Gobierno Local.

El plazo de ejecución y justificación de dichas medidas para el ahorro y la eficiencia energética será de 3 meses desde la comunicación de aprobación de las medidas para el ahorro de eficiencia energética. El importe sobrante –en su caso- del pago de las medidas ejecutadas, será objeto de reintegro. En su momento, el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética iniciará procedimiento para hacer efectivo dicho reintegro.

Por otra parte, si el importe conjunto de los ahorros obtenidos excediera la cuantía de la subvención del curso escolar, éste se repartirá proporcionalmente a los ahorros obtenidos por cada colegio hasta completar la cantidad total de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.

Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29-09-2012 (BOP 01-12-2015), el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 17. Reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Procederá el reintegro de la totalidad de la subvención:

1. Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.
2. Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el art. 16.

Procederá el reintegro parcial de la subvención: Por la parte del 50% de subvención no ejecutada y justificada debidamente a los 3 meses del pago de la subvención destinada a sufragar medidas de eficiencia energética a ejecutar por el propio colegio público.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Comisión de valoración.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros relacionados con el Proyecto 50/50:

Presidente/Presidenta: Concejala/a Delegada/o de Emergencia Climática y Transición Energética.

Secretario/Secretaria: Jefa/e de Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Vocales:

Director/Directora Gerente de la Fundación Comunitat Valenciana València Clima i Energía.

Técnico/Técnica de Proyectos de la Fundación Comunitat Valenciana València Clima i Energía.

TAG del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros se sustituirá por persona de perfil y puesto equivalente a propuesta del Secretario.

Esta comisión de valoración emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, así como evaluará su ejecución y elevará un informe sobre la propuesta de concesión y pago, que será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El Secretario levantará acta de los resultados de la valoración que se incorporará al expediente

Artículo 20. Criterios de valoración para ser beneficiario

Todas las solicitudes estarán sujetas a valoración a cargo de la Comisión de Valoración que les asignará una puntuación máxima de 40 puntos mediante la asignación de los siguientes criterios:

| | |
|---|------------------------|
| <p>Carta de motivación (Anexo III) detallando la adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50, valorándose hasta 2 puntos como máximo cada uno de los siguientes aspectos. Valoración máxima de 10 puntos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Medidas que se han implantado en el centro para la reducción de consumo de agua y de energía. (2 puntos). 2) Exposición de actuaciones o actividades que se van a realizar en el centro relacionadas con el proyecto en el curso escolar objeto de la convocatoria (2 puntos). 3) Exposición de su Programa Lectivo para ver la correlación con el proyecto y como lo van a incorporar a las diferentes áreas (2 puntos). 4) Participación en proyectos similares como, por ejemplo, eco-escuelas (2 puntos). 5) Por qué están interesados en participar en el proyecto y cuál es el objetivo que persiguen (2 puntos). | <p>Hasta 10 puntos</p> |
| <p>No haber sido seleccionado o no haber participado en ediciones anteriores</p> | <p>10 puntos</p> |
| <p>Compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro (Anexo II): personal que se compromete a participar en la ejecución del proyecto y a asistir a las reuniones convocadas por el equipo energético del proyecto, con la siguiente distribución de puntuación por categoría/perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Docentes: un punto por persona hasta un máximo de 4 puntos • Alumnado un punto por persona hasta un máximo de 5 puntos • Conserjería un punto por persona hasta un máximo de 1 puntos | <p>Hasta 10 puntos</p> |
| <p>Apoyo como entidad adherida a la Misión Climática València 2030</p> | <p>10 puntos</p> |

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, de manera que serán subvencionados los colegios que obtengan las 20 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones. La cuantía de la subvención se determinará mediante lo dispuesto en el Artículo 12. Criterios de concesión y cuantía.

Puesto que los centros educativos seleccionados son los que obtengan las 20 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones, en caso de empate entre dos o más colegios de manera que no fuese posible determinar dichas 20 primeras posiciones en la ordenación de sus puntuaciones, los criterios de desempate seguirán el siguiente orden:

1º: Obtener la mayor puntuación en el criterio de valoración referido a la adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50.

2º: En caso de persistir el empate, obtener la mayor puntuación en el criterio referido al compromiso de integración de personas en el equipo energético del centro.

3º: Y en caso de persistir el empate, el desempate se resolverá siguiendo el orden de presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (fecha y hora) de la solicitud de participación del centro en la convocatoria, de manera que la primera posición de desempate se le asignará a la solicitud presentada en primer lugar teniendo en cuenta fecha y hora en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que la segunda posición de desempate se le asignará a la solicitud presentada en segundo lugar teniendo en cuenta fecha y hora en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y así sucesivamente.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO 50/50, CURSO 2023-2024

D./D^a _____ con número DNI. _____,
en nombre y representación del Colegio Público
_____ formula la presente
declaración responsable manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

València, _____

Fdo.:

ANEXO II

COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS EN EL EQUIPO ENERGÉTICO DEL CENTRO

PROYECTO 50/50, CURSO 2023-2024

Por la presente, _____, como director/directora del centro educativo _____, manifiesta que el equipo energético del centro educativo estará integrado durante el curso escolar que va desde octubre de 2023 a septiembre de 2024 por las siguientes personas:

| Perfil | Nombre y apellidos | Firma |
|-----------------|--------------------|-------------|
| Docencia | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Consejería | | |
| Alumno/alumna 1 | | Curso _____ |
| Alumno/alumna 2 | | Curso _____ |
| Alumno/alumna 3 | | Curso _____ |
| Alumno/alumna 4 | | Curso _____ |
| Alumno/alumna 5 | | Curso _____ |

En València, a _____ de _____ de 202__.

Firmado la Dirección

ANEXO III
CARTA DE MOTIVACIÓN
PROYECTO 50/50, CURSO 2023-2024

Por la presente, _____, como director/directora del centro educativo _____, adjunta la presente carta detallando la adecuación de la motivación al objetivo del Proyecto 50/50.

1. Medidas que se han implantado en el centro para la reducción de consumo de agua y de energía (adjuntar documentación justificativa):

2. Exposición de actuaciones o actividades que se van a realizar en el centro relacionadas con el proyecto en el curso escolar objeto de la convocatoria:

3. Exposición de su Programa Lectivo para ver la correlación con el proyecto y como lo van a incorporar a las diferentes áreas (adjuntar documentación justificativa):

4. Participación en proyectos similares (adjuntar documentación justificativa):

5. Por qué están interesados en participar en el proyecto y cuál es el objetivo que persiguen:

En València, a _____ de _____ de 202__.

Firmado la Dirección

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PROYECTO 50-50, CURSO 2023-2024

D/D^a _____, con N.I.F.
_____, actuando en representación de la entidad
_____, con CIF
_____, beneficiaria de una subvención por importe de
_____ Euros.

PRESENTA:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos establecidos en el artículo 1 de la convocatoria que regula el objeto del contrato (gastos de inversión excluidos).
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, totalizada y debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, y de las fechas de emisión, fecha de pago y copia de las facturas.
- c) Declaración responsable de no recibir otra subvención, y en caso de recibirla, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Enlace al medio de difusión a incluir en la cuenta justificativa.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos de mantenimiento efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- NO he recibido subvenciones concurrentes.
- He recibido las siguientes subvenciones concurrentes:

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

| NIF | NOMBRE O RAZON SOCIAL | NUM.FACTURA | CONCEPTO GASTO | FECHA EMISIÓN | FECHA PAGO | IMPORTE |
|-----|-----------------------|-------------|----------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ___ de _____ .

FIRMA REPRESENTANTE